



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-90235353-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Octubre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.782.097/17

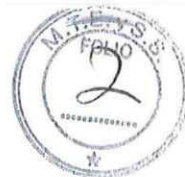
---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1451/19 (RESOL-2019-1451-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1788/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.10.03 16:13:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION  
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.10.03 16:13:48 -03:00



## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen por una parte los señores Omar Payero y Mariano Guaglianone, en representación de GAS NATURAL BAN, S.A., en adelante denominada “La Empresa” y por la otra los señores Ruben Ruiz, Ximena Rattoni, Carlos Coronel, José Luis Tolesano y Nicolás Coccimiglio, en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada “APJGAS”, quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

**Primera:** Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la “APJGAS” el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez de \$.13.550 - (pesos trece mil quinientos cincuenta) pagadera en febrero 2018. Dichos pagos se realizarán exclusivamente al personal con contrato vigente al momento del pago. Las partes acuerdan que esta suma no remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial y/o adicional de ninguna naturaleza, y que la suma que se abonará en el mes de Febrero de 2018 no tendrá incidencia sobre la negociación salarial del año 2018.

**Segunda:** Las partes acuerdan que la suma indicada en la Cláusula anterior se abonará en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se haya incorporado a la empresa con posterioridad al 31.03.2017.

**Tercera:** La suma abonada conforme lo pactado precedentemente, absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier incremento salarial – remunerativo o no remunerativo- que eventualmente sea dispuesto en forma obligatoria por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

**Cuarta:** Las partes dejan expresamente establecido que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2018. En función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia. Las partes acuerdan reunirse nuevamente para analizar la cuestión salarial durante el mes de abril de 2018.

**Quinta:** Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1451-19 ACU 1788-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.